

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH AVILA ESTRADA
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICADO: 760013105-020-2022-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.855

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 705, de fecha veintidós (22) de Julio de 2022, notificado en Estados, se inadmitió la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones allí expuestas.

A su vez, se tiene que el Dr. **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, apoderado de la parte demandante, presentó subsanación de la demanda, dentro del término legal para ello, encontrando el despacho que esta se ajusta a lo

dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **ELIZABETH AVILA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.882.406, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA** , o quien haga sus veces.

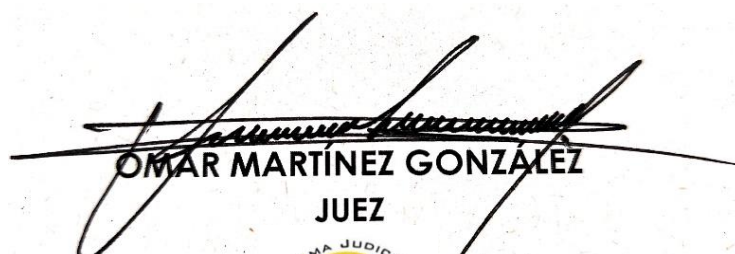
SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

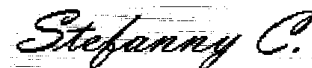

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2022

En **Estado No. 061** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA